



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 091 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 08 AGO. 2013

VISTOS:

La Adenda N° 0059-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 11/07/2013, al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., documento que forma parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Adenda N° 0059-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 11/07/2013, al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., se modificó las cláusulas tercera y quinta del Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG.;

Que, de la revisión de la Adenda N° 0059-2013-GR-APURIMAC/GG. al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., y sus respectivos anexos; se puede observar que mediante el Informe N° 337-2013-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, la Sub Gerente de Obras **recomendó que queda determinado que el Contratista, deberá reiniciar el inicio de sus actividades indefectiblemente el día 12/08/2013, teniendo a partir de ésta un plazo de 50 días calendarios para concluir la prestación;**

Que, en la cláusula primera sobre antecedentes - párrafo quinto, de la Adenda N° 0059-2013-GR-APURIMAC/GG. al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., se consigno textualmente: "Que, en fecha 10/07/2013 mediante Informe N° 337-2013-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, la Ingeniera Evangelina G. López Contreras en su condición de Sub Gerente de Obras, recomienda que queda determinado que el Contratista, deberá de reiniciar el inicio de sus actividades indefectiblemente el día 15/06/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la presentación del servicio, así mismo solicita la modificación de la cláusula tercera que establece sobre el monto contractual del aludido contrato, solicitando que se cambie el correlativo de meta al número 0280-2013", **observándose que se consigno erróneamente el 15/06/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la presentación del servicio, siendo lo correcto el 12/08/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la prestación del servicio;**

Que, en la cláusula segunda sobre objeto de la adenda - respecto de debe decir, cláusula quinta, párrafo segundo, de la Adenda N° 0059-2013-GR-APURIMAC/GG. al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., se consigno textualmente: "El Contratista Consorcio Chuqui deberá realizar el reinicio de sus actividades indefectiblemente el día 15/06/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la prestación del servicio", **debiendo de ser el día 12/08/2013;**

Que el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que procede la rectificación de errores materiales en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto origina;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



091

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material, consignado en la cláusula primera - sobre antecedentes (párrafo quinto) de la Adenda N° 0059-2013-GR-APURÍMAC/GG. de fecha 11/07/2013, al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., que indica: "(...) deberá de reiniciar el inicio de sus actividades indefectiblemente el día 15/06/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la presentación del servicio (...)", por : "(...) deberá de reiniciar el inicio de sus actividades indefectiblemente el día 12/08/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la prestación del servicio (...)", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material, consignado en la cláusula segunda - sobre objeto de la adenda (respecto de debe decir, cláusula quinta - párrafo segundo) de la Adenda N° 0059-2013-GR-APURÍMAC/GG. al Contrato Gerencial Regional N° 1178-2012-GR-APURIMAC/GG., que indica: "El Contratista Consorcio Chuqui deberá realizar el reinicio de sus actividades indefectiblemente el día 15/06/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la prestación del servicio", por: "El Contratista Consorcio Chuqui deberá realizar el reinicio de sus actividades indefectiblemente el día 12/08/2013, teniendo a partir de esta fecha un plazo de 50 días calendarios para concluir la prestación del servicio", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados e Instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



**MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.

